



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA)**

Entre nosotros, **la Universidad de Costa Rica**, institución pública de educación superior con cédula jurídica número cuatro cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro nueve, en lo sucesivo denominada "la Universidad, representada en este acto por el señor Gabriel Macaya Trejos, mayor de edad, casado una vez, doctor en Biología Molecular, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y uno-doscientos cuarenta y nueve y vecino de San Pedro de Montes de Oca, que en Asamblea Plebiscitaria del veintiocho de abril del dos mil fue electo como Rector de la Universidad de Costa Rica, por un periodo que va del diecinueve de mayo del dos mil hasta el dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, ambas fechas inclusive, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, celebrada el diecisiete de mayo del dos mil. El Rector ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica, en concordancia con el artículo cuarenta, inciso a) del Estatuto Orgánico de esta Universidad. y, **el Instituto de Desarrollo Agrario** representado en esta por su Presidente Ejecutivo Walter Céspedes Salazar, mayor, casado una vez, Perito Agrónomo, vecino de Barrio La Colina de San Francisco de Dos Ríos, cédula número 5-147-1200, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario, según consta en acuerdo de nombramiento otorgado en sesión número 2 del Consejo de Gobierno celebrada el martes 9 de mayo de 2002 publicado en el Alcance 38 a La Gaceta número 91 del 14 de mayo de 2002, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, en adelante denominado "El Instituto" convenimos en suscribir el presente convenio de Cooperación, con fundamento en el Artículo segundo de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos setenta y siete y setenta y ocho de su Reglamento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- I. Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación de la actividad administrativa y gerencia del desarrollo agrario, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas en la Ley de Tierras y Colonización, número 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus reformas y la Ley de creación del Instituto de Desarrollo Agrario.
- II. Que las partes consideran fundamental que la Administración, representada por el IDA, promueva bienes y servicios de la mejor calidad en aras de cumplir de forma eficiente el mandato que por Ley se impuso al Instituto.

- III. Que por lo tanto el IDA procurará asegurar esa calidad mencionada en el considerando anterior, mediante productos que se fundamenten en proyectos de consultoría y capacitación hacia la organización y sus funcionarios.
- IV. Que la Universidad es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser es necesario que la Universidad contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. Por lo que, es imperativo que colabore con el IDA.
- V. Que la Universidad cuenta entre sus instancias con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.
- VI. Que la Universidad ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que no brindan otras Instituciones y que éstos son de gran provecho para los procesos propios del IDA.

POR TANTO:

Convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO GENERAL: Que la Universidad de Costa Rica por medio de la Escuela de Administración Pública, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), se proponen desarrollar proyectos que contribuyan directamente a mejorar la calidad del IDA mediante programas de capacitación y actualización, así como el desarrollo de investigaciones y la prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos que el IDA requiera y que sean competencia del CICAP y la Escuela de Administración Pública conforme al principio de departamentalización que rige en la Universidad de Costa Rica. Para el desarrollo de cada área específica, previo entendimiento entre las partes, se suscribirán los contratos respectivos, en los cuales se determinarán las condiciones acordadas.

SEGUNDA. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL: Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un comité de carácter interinstitucional, el cual se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha de éste. El comité estará compuesto por cuatro miembros, dos de parte del IDA y dos de parte de la Universidad, nombrados por las autoridades que aquí suscriben.

TERCERA. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS: La administración de los recursos financieros que se originen de los proyectos que se propongan serán manejados por medio de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), en concordancia con lo establecido en los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo", aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad y según los procedimientos institucionales establecidos para esa clase de proyectos.

CUARTA. DE LOS CONTRATOS. Los contratos que se generen de este Convenio serán de conocimiento y aprobación tanto del IDA, como de la Universidad.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del Convenio, la otra podrá rescindirlo, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de ello deriven. En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por concluido el convenio por razón de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual se hará de conocimiento de la contraparte, con ocho días naturales de anticipación.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio se encontrará vigente por un lapso de cinco años a partir de la fecha en que el mismo haya sido suscrito por ambas partes. Tanto el IDA como la Universidad, podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra parte, con al menos tres meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en la ciudad de San José, el día primero de julio del año 2003.



Gabriel Macaya Trejos

Gabriel Macaya Trejos
Rector
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Walter Gáspedes Salazar

Walter Gáspedes Salazar
Presidente Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Agrario